

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiuno de junio de dos mil veintiuno

PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
RADICACIÓN	170014003007-2021-00004-00
DEMANDANTE	MARÍA DEL PILAR VILLEGAS SANDOVAL
DEMANDADO	BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A

Se agrega y se tiene en cuenta las contestaciones de la demanda ofrecidas por la entidad demandada, BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A a través de mandataria judicial, por cuanto reúne los requisitos del artículo 96 del C.G.P.

De las excepciones de mérito propuestas por el apoderado judicial del BANCO BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A, se correrá traslado a la parte demandante, por el término de tres días (3) días, para que pida pruebas relacionadas con ellas (artículo 391 del C.G.P.).

Notifíquese,

La Jueza,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>093 Del 22 DE JUNIO DE 2021</u></p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>

WG